



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 17 de diciembre de 1987

NUM. 22

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral por el que se establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral de Navarra. (Pág. 2.)
- Proyecto de Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. (Pág. 4.)

SERIE E:

Mociones e Interpelaciones:

- Moción instando al Gobierno de Navarra para que, sin renunciar a la concesión del tercer canal, tal y como establece la LORAFNA, adopte las medidas legales que sean precisas para suspender de inmediato la ejecución de la Ley Foral 16/1985, de 27 de septiembre, en sus aspectos organizativos, formulada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral. (Pág. 6.)
- Moción instando al Gobierno de Navarra para que declare el proyecto de construcción del colegio promovido por la Sociedad Cooperativa Centro de Cultura Francesa como de interés preferente, sin ningún tipo de condiciones, a los efectos de conseguir del Ayuntamiento de Pamplona el suelo urbano que necesitan, formulada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral. (Pág. 7.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el posible cambio de las emisiones de RTVE en Navarra, a la Segunda Cadena (UHF), formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 9.)
- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el número de pistas forestales que se han construido en las Merindades de Estella, Pamplona y Sangüesa y cuál es la previsión para el futuro formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 10.)
- Pregunta sobre diversos extremos en relación con la derogación de la Ley Foral 15/86, de 17 de noviembre, reguladora de las ayudas al fomento del empleo, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 11.)

- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el Coto de la Valdorba, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 12.)
- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con Potasas de Subiza, S. A., formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 13.)
- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el Polígono Industrial de Tierra Estella, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 14.)
- Pregunta relativa a la problemática creada por la nieve en las carreteras navarras, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José Antonio Eder Esarte. (Pág. 15.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre las declaraciones efectuadas por el Presidente del Gobierno, Sr. Urralburu, en relación con la baja productividad de los funcionarios acreditada en un estudio de un determinado Departamento de la Administración, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 16.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos extremos relacionados con la Escuela de Formación Profesional de Roncesvalles, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Javier Marcotegui Ros. (Pág. 18.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta acerca de si la Administración Foral va a adoptar un plan para proteger los puntos de riesgo en los principales Canales de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Andrés Basterra Layana. (Pág. 19.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos extremos relacionados con la aplicación de la Ley 9/85, de despenalización parcial del aborto, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 21.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Letrado al servicio del Parlamento de Navarra. Nombramiento definitivo. (Pág. 23.)
- Convocatoria restringida para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento. (Pág. 23.)

Serie A:

PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por el que se establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 26 de noviembre de 1987, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por el que se establece el régimen tributario de la

Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única ante el Pleno del proyecto de Ley Foral por el que se

establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral.

2.º Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Proyecto de Ley Foral por el que se establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral de Navarra

La especial situación jurídica de la Compañía Telefónica Nacional de España dio lugar al establecimiento de un singular régimen tributario consistente en la sustitución de la totalidad de sus deudas tributarias por una compensación económica percibida por el Estado, fijada en un porcentaje sobre los ingresos de la Compañía, sistema calificado de «pacto solemne».

Navarra acogió, siquiera parcialmente, este régimen peculiar de tributación, al modificar el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, estableciéndose la exención a favor de la Compañía Telefónica de todos los tributos locales.

Esta situación vino a modificarse por la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra, que recogió el principio de que toda exención o bonificación de la imposición municipal o concejil había de estar prevista en una norma emanada del Parlamento de Navarra. Consecuentemente, las Normas reguladoras de la Contribución Territorial Urbana y sobre Actividades Diversas establecieron la exención de los bienes y actividades de la Compañía Telefónica, en atención al «pacto solemne» que ésta tenía suscrito con el Estado.

Esta situación, debido a la paulatina pérdida de su razón de ser, por diversos motivos, ha sido modificada en el ámbito estatal mediante la Ley 15/1987, de 30 de junio, quedando suprimida la exención general de que gozaba la Compañía y estableciéndose un nuevo sistema de tributación que consiste en el sometimiento al régimen general o normal de tributación, con la particularidad de que las deudas de determinados tributos locales se sustituyen por una compensación económica anual.

Desaparecido el denominado «pacto solemne» de aplicación parcial en Navarra, procede la aco-

modación del régimen fiscal de la Compañía citada, en el ámbito de la Comunidad Foral, de tal forma que aquella pase a tributar con plena sujeción a las distintas figuras tributarias tanto de la Hacienda de Navarra como de las Haciendas Locales de la Comunidad Foral, estableciéndose, al igual que en el Estado, la sustitución de las deudas de determinados tributos locales por una compensación en metálico de periodicidad anual.

Artículo 1.º A partir del día 1 de enero de 1988 y en los términos establecidos en los artículos siguientes, la Compañía Telefónica Nacional de España estará sujeta a todos los tributos de la Comunidad Foral y de las Entidades Locales de Navarra, quedando suprimida, en consecuencia, la exención subjetiva que, en su caso, disfrutaba en los mismos.

Art. 2.º En los tributos de carácter local, las deudas tributarias de la Compañía Telefónica Nacional de España se sustituirán por una compensación en metálico de periodicidad anual, salvo por las actividades y bienes de su titularidad gravados por la Contribución sobre las Actividades Agrícola y Pecuaria y por la Contribución Territorial Urbana, que estarán sujetos a las normas específicas reguladoras de dichos impuestos y a la normativa general tributaria de Navarra.

Art. 3.º La compensación en metálico a que se refiere el artículo anterior será satisfecha por la Compañía Telefónica Nacional de España a los Municipios y a la Comunidad Foral de Navarra en la forma que reglamentariamente se determine y consistirá, respectivamente, en un 1,9 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga en cada término municipal y en un 0,1 por 100 de los que obtenga en todo el ámbito territorial de la Comunidad Foral.

Art. 4.º En los Municipios compuestos corresponderá al Ayuntamiento la percepción del 25% de la compensación resultante. El 75% restante se distribuirá entre los Concejos incluidos en cada término municipal, en proporción directa a su número de habitantes de derecho.

Art. 5.º La compensación a que se refiere el artículo 2.º de la presente Ley Foral no podrá ser repercutida a los usuarios de los servicios que preste la Compañía Telefónica Nacional de España.

Disposiciones adicionales

1.ª Los porcentajes de la compensación establecidos en el artículo 3.º de esta Ley Foral, podrán ser modificados anualmente por la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, para ade-

cuarlos en todo momento a los vigentes en el régimen común.

2.ª La compensación a que pudieran tener derecho las Entidades Locales de ámbito distinto del municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de esta Ley Foral, se entiende incluida en la que la Compañía Telefónica Nacional de España satisfaga a las Entidades Locales que integren aquéllas o de las que éstas formen parte.

Reglamentariamente se determinará, en su caso, la distribución de la compensación entre las Entidades perceptoras de la misma y aquellas otras de ámbito supramunicipal en que se encuentren integradas.

3.ª Lo dispuesto en el artículo 2.º de la presente Ley Foral surtirá efectos automáticamente en todo el territorio de la Comunidad Foral y respecto de la totalidad de Entidades Locales, sin necesidad de que éstas adopten acuerdo alguno, ni aprueben la correspondiente ordenanza fiscal.

Disposiciones finales

1.ª Se autoriza al Gobierno de Navarra para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias en orden al desarrollo de la presente Ley Foral.

2.ª La presente Ley Foral entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

Proyecto de Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 26 de noviembre de 1987, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única ante el Pleno del proyecto de Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2.º Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Proyecto de Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Norma Reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Desde la aprobación por el Parlamento Foral de la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados el 17 de abril de 1981, determinados aspectos en ella contemplados han sido objeto de regulación posterior distinta sin acudir, en general, a la modificación expresa de su articulado.

Así, en lo tocante a los tipos impositivos aplicables a las transmisiones de bienes, salvo la Ley Foral 35/83, de 31 de octubre, que modificó el artículo 8.1.a) de la Norma reguladora del Impuesto, las sucesivas leyes de presupuestos correspondientes a cada ejercicio económico, sin modificar la Norma reguladora del Impuesto, fijaron tipos de gravamen más altos que los establecidos en la repetida Norma y, en particular, la que aprobó los Presupuestos Generales para 1987 diversificó aún más de lo que ya estaba el gravamen aplicable a las transmisiones de bienes muebles; y, en lo referente a beneficios tributarios, la Ley Foral 19/1986, de 26 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales de Navarra para 1987, introdujo una nueva exención a favor de la transmisión de

determinados vehículos de motor mecánico para circular por carretera, sin incluirla en la Norma.

Ello ha aparejado, de una parte, que la legislación aplicable a estos hechos imponible haya derivado a una mayor complejidad, ciertamente alejada de la simplificación normativa pretendida por los redactores de la Norma reguladora del Impuesto al reducir el número de tipos de gravamen y de la clasificación de hechos imponible; y, de otra, que el establecimiento de tipos distintos a los de la Norma y la introducción de una nueva exención a favor de determinadas transmisiones de vehículos con tracción mecánica sin modificar en ambos casos el correspondiente articulado de aquélla haya causado una no deseable situación como la que es fácil observar se produce en el presente año, en el que, al tiempo que se aplican determinados tipos, la Norma mantiene, por no haber sido modificada, su primitiva redacción, con tipos inferiores y, por lo tanto, distintos, prestándose a confusión en los administrados.

Si a esto se añade que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 introduce en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto, una modificación en el gravamen aplicable a las transmisiones de acciones, derechos de suscripción, obligaciones y títulos análogos, consistente en que a las transmisiones de estos títulos documentados, se realicen con o sin la intervención del fedatario mercantil, se aplicará, en todo caso, la escala establecida en el artículo 9.3 de la Norma, y que esta modificación tiene que ser adoptada en Navarra por imperativo del Convenio Económico con el Estado, que en la regla 8.ª del artículo 11 obliga a mantener las mismas tarifas que en régimen común en dichas transmisiones, se comprenderá la, más que conveniencia, necesidad de modificar, en la Norma reguladora del Impuesto, los artículos que regulan los aspectos reseñados.

Artículo 1.º El artículo 8.º, apartado 1, de la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, de 17 de abril de 1981, quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 8.º

1. La cuota tributaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los siguientes tipos:

a) El 6 por ciento, si se trata de transmisiones de bienes inmuebles, así como la constitución y cesión de los derechos reales que recaigan sobre

los mismos, excepto los derechos reales de garantía.

b) El 4 por ciento, si se trata de la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de los derechos reales que recaigan sobre los mismos, salvo los derechos reales de garantía y cualquier otro acto sujeta no comprendido en las demás letras de este apartado.

c) El 1 por ciento, si se trata de constitución de derechos reales de garantía, pensiones, fianza, o de préstamos incluso los representados por obligaciones, así como la cesión de créditos de cualquier naturaleza.»

Art. 2.º El artículo 9.º, apartado 3, de la Norma reguladora citada quedará redactada en los siguientes términos:

«Artículo 9.º

3. La transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones y títulos análogos, tributarán según la siguiente escala:

	Pesetas
Hasta 10.000 pesetas	10
De 10.000,01 a 30.000.....	30
De 30.000,01 a 75.000.....	80
De 75.000,01 a 150.000.....	160
De 150.000,01 a 300.000.....	330
De 300.000,01 a 1.000.000.....	1.200
De 1.000.000,01 a 2.000.000.....	2.400

Exceso: Once pesetas por cada diez mil o fracción.

En las transmisiones intervenidas por fedatario mercantil, se utilizarán efectos timbrados para satisfacer la deuda tributaria.»

Art. 3.º Se añade al artículo 36.I.B de la citada Norma un número 20 con la redacción siguiente:

«20. Las transmisiones de vehículos usados con motor mecánico para circular por carretera, cuando el adquirente sea un empresario dedicado habitualmente a la compraventa de los mismos y los adquiera para su reventa.

La exención se entenderá concedida con carácter provisional y para elevarse a definitiva deberá justificar la venta del vehículo adquirido dentro del año siguiente a la fecha de su adquisición.»

Disposición final

La presente Ley Foral será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1988.

Serie E:
MOCIONES E INTERPELACIONES

Moción instando al Gobierno de Navarra para que, sin renunciar a la concesión del tercer canal, tal y como establece la LORAFNA, adopte las medidas legales que sean precisas para suspender de inmediato la ejecución de la Ley Foral 16/1985, de 27 de septiembre, en sus aspectos organizativos

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEMOCRATA FORAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral, instando al Gobierno de Navarra para que, sin renunciar a la concesión del tercer canal, tal y como establece la LORAFNA, adopte las medidas legales que sean precisas para suspender de inmediato la ejecución de la Ley Foral 16/1985, de 27 de septiembre, en sus aspectos organizativos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas hasta doce horas antes de la celebración de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la Moción

Don José Ignacio LOPEZ BORDERIAS, Parlamentario Foral, en nombre y representación de UNION DEMOCRATA FORAL en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 190, apartado b) del vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno de la misma, la siguiente

MOCION

La Ley Foral 16/1985, de 27 de septiembre, creó el Ente Público Radio Televisión Navarra, con la finalidad de ejercer en el ámbito de la Comunidad Foral las competencias que en esta materia le corresponden en virtud del Amejoramiento del Fuero.

En ejecución de la Ley, el Gobierno designó al Director General y se constituyeron los órganos de administración y gestión del Ente Público, que desde 1.986 mantiene su estructura con un presupuesto que en 1.987 se ha situado en torno a los 17 millones de pesetas.

En una reciente reunión, el Consejo de Administración del Ente Público aprobó un proyecto de presupuestos para 1.988 de 19.299.567 ptas., si bien, según las informaciones publicadas en la prensa local, se pretendía un presupuesto de más 42 millones de pesetas. El Consejo redujo esta cantidad en base a que la partida de inversiones prevista para 1.987 no se ha materializado en el presente ejercicio ya que no existe ningún proyecto concreto que deba ser ejecutado en 1.988.

La opinión pública se pregunta si es preciso mantener una estructura organizativa tan costosa, en la que más de la mitad de su presupuesto se destina a gastos de personal, habida cuenta además de que los estudios realizados hasta el momento no permiten aventurar cuál debe ser el modelo de televisión adecuado para las necesidades de Navarra, cuestión sobre la que se han producido además declaraciones contradictorias, como lo demuestran las intervenciones de los representantes de los grupos parlamentarios en la última sesión de la Comisión de Control prevista en la Ley Foral 16/1985.

En la actualidad, varias Comunidades Autónomas trabajan en la puesta en marcha de canales de televisión y en algunos casos los planes de ejecución se encuentran muy avanzados. Alguna de estas Comunidades poseen características similares a las de Navarra, por lo que parece prudente esperar a la puesta en marcha de tales televisiones regionales que, sin duda, constituirán una experiencia tangible de la que podrían extraerse conclusiones muy interesantes para su aplicación a nuestro caso.

Consecuentemente, y siendo valor comúnmente aceptado que la puesta en marcha del Canal navarro de televisión no es asunto prioritario y a la vista además, de las posibilidades alternativas que pudieran ofrecerse de la puesta en marcha de los terceros canales con apoyo técnico de la propia Televisión Española, tal y como se prevé en la Ley reguladora de este tipo de televisión pública, se propone, con el ánimo de evitar a la Comunidad Foral un dispendio económico excesivo, al Pleno del Parlamento de Navarra la adopción del siguiente acuerdo:

«Instar al Gobierno de Navarra para que, sin renunciar a la concesión del tercer canal, tal y como establece la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, adopte las medidas legales que sean precisas para suspender de inmediato la ejecución de la Ley Foral 16/1985, de 27 de septiembre, en sus aspectos organizativos, encomendando al Departamento de Presidencia la realización de los estudios necesarios para definir el modelo de televisión pública regional adecuada a las necesidades de Navarra, que deberá ser sometido a la aprobación del Parlamento de Navarra.»

ramiento del Régimen Foral de Navarra, adopte las medidas legales que sean precisas para suspender de inmediato la ejecución de la Ley Foral 16/1985, de 27 de septiembre, en sus aspectos organizativos, encomendando al Departamento de Presidencia la realización de los estudios necesarios para definir el modelo de televisión pública regional adecuada a las necesidades de Navarra, que deberá ser sometido a la aprobación del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, a veintisiete de noviembre de 1.987.

Por Unión Demócrata Foral: D. José Ignacio López Borderías.

Moción instando al Gobierno de Navarra para que declare el proyecto de construcción del colegio promovido por la Sociedad Cooperativa Centro de Cultura Francesa como de interés preferente, sin ningún tipo de condiciones, a los efectos de conseguir del Ayuntamiento de Pamplona el suelo urbano que necesitan

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEMOCRATA FORAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral, instando al Gobierno de Navarra para que declare el proyecto de construcción del colegio promovido por la Sociedad Cooperativa Centro de Cultura Francesa como de interés preferente, sin ningún tipo de condiciones, a los efectos de conseguir del Ayuntamiento de Pamplona el suelo urbano que necesitan, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas hasta doce horas antes de la celebración de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gomara Granada.

Texto de la Moción

D. José Ignacio LOPEZ BORDERIAS, Parlamentario Foral, en nombre y representación de la

Coalición Unión Demócrata Foral. A tenor del artículo 190b del Reglamento del Parlamento de Navarra. Presenta la siguiente **MOCION** con el fin de que el Parlamento delibere y se pronuncie en el Pleno sobre el siguiente asunto:

EXPOSICION

La Sociedad Cooperativa Centro de Cultura Francesa viene a nuestro juicio realizando una encomiable labor educativa, soportando los padres que la integran, un importante esfuerzo económico, con el fin de defender el modelo educativo que creen libremente más adecuado para sus hijos. Dándose además el caso de encontrarnos ante la cooperativa con mayor número de socios que existe hoy en Navarra (1.249).

La existencia en la misma y por lo tanto su proyecto educativo, se ve en estos momentos en peligro de desaparición a juzgar por la información que nos ha sido entregada, si no se remedia la perentoria necesidad que la cooperativa tiene en buscar nuevas instalaciones donde poder seguir realizando la función para la que se creó.

La historia de todo el proceso tiene los claros síntomas de lo que en el «argot popular» se denomina «marear la perdiz» o de «de la pescadilla

que se muerde la cola» y de la lucha contra las trabas burocráticas, por no pensar que se deba a diferencias políticas, en cuanto a la coexistencia de proyectos educativos públicos y privados, que sustentan los actuales dirigentes de la enseñanza, tanto a nivel estatal como foral. Si no es difícilmente explicable que desde hace dos años esta cooperativa haya mantenido más de cincuenta reuniones con instituciones de todo tipo y el problema aún no tenga visos de solucionarse; ya que no se puede llamar solución, la recomendada por el Sr. Felones, Consejero de Educación, de que se realicen presiones tendentes a que los propietarios del actual colegio, vendan el mismo al Gobierno de Navarra y éste lo entregue a los propios cooperativistas. Además de ser una maniobra tendente a forzar la voluntad de los legítimos propietarios, no resuelve los problemas de la cooperativa ya que el actual colegio no reúne los requisitos que demanda una enseñanza que pretenda adecuarse a las exigencias de calidad física y seguridad que los tiempos actuales demandan.

Por otro lado, en el caso de que el problema no se solucione y la cooperativa llegara a disolverse, el perjuicio de orden social y económico que se ocasionaría para reescolarizar en el momento actual a 1.711 alumnos y en el futuro a 533 más, unido a la pérdida de 118 puestos de trabajo; con

los gastos por diferentes conceptos que eso conlleva, hace rentable el facilitar las ayudas de todo tipo necesarias para la construcción del nuevo centro que esta cooperativa pretende realizar.

A nuestro juicio el Gobierno de Navarra, debe apoyar a esta cooperativa cuyos socios han tenido el valor de haber realizado este importante proyecto educativo y los que tienen el mérito de querer seguir adelante con el mismo corriendo con la mayor parte del esfuerzo económico, a pesar de las dificultades que se les están presentando. Por lo tanto esta moción pretende con la colaboración de los demás grupos de la cámara allanar en lo posible las dificultades que en Navarra pueda tener el proyecto, permitiéndoles conseguir el solar municipal que necesitan. Por lo tanto se desea del Parlamento de Navarra el siguiente

ACUERDO

«Instar al Gobierno de Navarra para que declare el proyecto de construcción del Colegio promovido por la Sociedad Cooperativa Centro de Cultura Francesa como de interés preferente, sin ningún tipo de condiciones, a los efectos de conseguir del Ayuntamiento de Pamplona el suelo urbano que necesitan.»

Pamplona, 9 de diciembre de 1987.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el posible cambio de las emisiones de RTVE en Navarra, a la Segunda Cadena (UHF)

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. RAMON AROZARENA SANZBERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre diversos extremos relacionados con el posible cambio de las emisiones de RTVE en Navarra, a la segunda cadena (UHF), para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

Ramón Arozarena Sanzberro, Parlamentario de Euskadiko Ezkerra, a tenor de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara y para la obtención de respuesta en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, formula la siguiente pregunta sobre las emisiones de RTVE en Navarra

ANTECEDENTES

En su comparecencia ante la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Sr. Consejero habló de una próxima emisión de RTVE en Navarra (Telenavarra) por la segunda cadena, el UHF, a partir del 11 de enero. Parece ser que la emisión del programa informativo regional por UHF no ha sido oficialmente comunicada por la Directora General de RTVE, pero puede darse por segura a la vista de las manifestaciones del Sr. Consejero y de las protestas formales que otros Gobiernos Autónomos han realizado.

Los informativos regionales de Telenavarra, entidad de carácter público, son seguidos por un alto número de televidentes, tratándose en muchos casos de su única fuente de información regional y local. Esta amplia audiencia se vería drásticamente reducida si se condenara la emisión del informativo regional al «ghetto» del UHF. Mucho más si, como parece probable, ha de competir con una emisión especialmente dirigida a los telespectadores infantiles.

Por añadidura esa emisión infantil puede producir graves quebrantos en la ya de por sí frágil armonía familiar al suscitarse encendidas controversias entre la población infantil, inclinada (con obsesiva fijación a veces) a no apartarse del televisor si los programas son de su agrado, y la adulta, interesada en conocer las noticias regionales o locales de índole política, social, económica o cultural, que ese informativo les suministra. Hago gracia al Sr. Consejero de una reflexión sobre los posibles perjuicios que puedan derivarse de una deficiente alimentación infantil como consecuencia de una emisión con concursos, etc. a la hora tradicional de la comida.

Considero, pues, necesario requerir del Gobierno un interés mayor que el hasta ahora demostrado en este asunto, pues la Televisión como servicio público que es, cumple un destacado papel en la información de los ciudadanos que, lejos de reducirse, debe mejorarse y ampliarse. Como ya he señalado en muchos hogares el único medio de información es la media hora diaria, de lunes a viernes, que a tal fin dedica el Centro Regional de RTVE en Navarra que, de aprobarse el paso al UHF, vería reducida su audiencia, según algunas fuentes, a una quinta parte de la actual.

Ha de tenerse en cuenta, además, que la cobertura de la red de UHF no llega a toda la población navarra, según reconoció el Consejero,

y que RTVE se aprovecha para su emisión de la red de repetidores que han sido sufragados y son mantenidos por la Diputación Foral.

Por todo ello el Consejero deberá responder a las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Piensa el Gobierno de Navarra protestar ante RTVE y presionar para que el informativo regional siga emitiéndose por el primer canal?

2. ¿Cuándo va a constituirse el Consejo Asesor de RTVE, cuyos vocales ya han sido designados por todos los Grupos Parlamentarios?

3. ¿Qué descenso de audiencia experimentarían los informativos del Centro Regional si pasaran a emitirse por el UHF?

4. ¿Está dispuesto el Gobierno a poner condiciones en la utilización de sus reemisores por RTVE

en las horas de los informativos regionales, si fuera necesario en una negociación?

5. ¿Ha pensado el Gobierno ponerse en relación con los de otras Comunidades que ya han protestado esta decisión de RTVE?

6. ¿Cuándo piensa el Gobierno negociar, ahora que su partido es corresponsable en el gobierno de la C.A.V., la recepción de los dos canales de ETB para que puedan recibirse sin problemas en toda Navarra?

7. ¿Tiene previsto el Gobierno realizar las gestiones pertinentes ante el Gobierno del Estado para que sea posible la recepción en toda Navarra de la Televisión francesa?

En Pamplona-Iruñea, a 28 de noviembre de 1987.

El Parlamentario Foral, D. Ramón Arozarena Sanzberro.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el número de pistas forestales que se han construido en las Merindades de Estella, Pamplona y Sangüesa y cuál es la previsión para el futuro

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. RAMON AROZARENA SANZBERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro, sobre diversos extremos relacionados con el número de pistas forestales que se han construido en las Merindades de Estella, Pamplona y Sangüesa y cuál es la previsión para el futuro, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

Ramón Arozarena Sanzberro, Parlamentario de Euskadiko Ezkerra, miembro del Grupo Mixto, a

tenor de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Sr. Consejero de Agricultura, para su respuesta en Comisión, las siguientes preguntas y a fin de facilitar su mejor comprensión expone

ANTECEDENTES

La oposición a la construcción de determinadas pistas forestales ha puesto en el candelero un preocupante problema, el de la conservación y el uso de nuestros montes. Navarra conserva importantes masas forestales, especialmente hayedos, con especies autóctonas que han ido desapareciendo o reduciéndose en otras zonas del Estado.

No han sido pocas las voces que se han alzado contra la excesiva profusión de pistas forestales, cuya utilidad y necesidad se pone en entredicho. Recientemente, en la revista GURE MENDIAN las secciones de montaña de los clubs Anaitasuna, Errotazar, Donibane y Deportivo Navarra denunciaban la situación con el expresivo título «Pistitis forestícola».

A simple vista puede observarse el elevado número de pistas abiertas y no parece, habida cuenta de la climatología en la zona norte de Navarra, que su principal objetivo sea el de servir de cortafuegos ante posibles peligros de incendio, sino facilitar el aprovechamiento maderero o agrícola.

Por otra parte, se echa en falta una política coordinada entre los departamentos de agricultura y medio ambiente y ordenación del territorio en materia de montes, parques naturales y zonas protegidas.

Por todo ello formulo las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Cuántas pistas forestales (detallando su longitud, anchura y trazado) se han construido en las merindades de Estella, Pamplona y Sangüesa durante los últimos tres años y cuál es la previsión para el próximo?

2. ¿Cuál ha sido el coste de todas y cada una de ellas?

3. ¿Qué objetivos se perseguían o persiguen con su construcción?

4. ¿Qué número de árboles, detallados por especies, se han derribado en su realización o, al menos, cuántas hectáreas han sido deforestadas?

5. ¿Qué número de hectáreas se han repoblado y piensan repoblar el próximo año, detallando las especies?

6. ¿Piensa el Gobierno coordinar las actividades de Ordenación del Territorio y Montes y, de ser así, mediante qué organismos o actuaciones?

En Pamplona-Iruñea, a 26 de noviembre de 1987.

El Parlamentario Foral, D. Ramón Arozarena Sanzberro.

Pregunta sobre diversos extremos en relación con la derogación de la Ley Foral 15/86, de 17 de noviembre, reguladora de las ayudas al fomento del empleo

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. RAMON AROZARENA SANZBERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre diversos extremos en relación con la derogación de la Ley Foral 15/86, de 17 de noviembre, reguladora de las ayudas al fomento del empleo, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

Ramón AROZARENA SANZBERRO, Parlamentario por Euskadiko Ezkerra, miembro del Grupo Mixto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara,

formula al Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social, para su respuesta en Comisión, las siguientes preguntas con relación a la concesión de AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO y para una mejor comprensión de las preguntas expone los siguientes antecedentes:

El Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social en su comparecencia ante la correspondiente comisión del Parlamento para exponer las líneas de actuación de su Departamento, el pasado día 18, anunció la próxima derogación, aunque no fijó fecha alguna, de la Ley Foral 15/86 de 17 de noviembre reguladora de las ayudas al fomento del empleo, añadiendo que mientras no se derogase se iban a presupuestar partidas específicas para cumplir los objetivos marcados en dicha Ley.

En el Decreto Foral 253/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las ayudas al fomento del empleo, se establece en su artículo 6.1. que «Los trabajadores por cuyo contrato se solicite subvención deberán carecer del derecho a prestación económica por desempleo, en su nivel contributivo y encontrarse, al menos du-

rante los tres meses anteriores a la fecha de su contratación, desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las oficinas que el INEM tiene en Navarra ...», por lo que, en principio, aunque el Fondo Social Europeo mantiene otro criterio, quedan excluidas de las ayudas aquellas empresas que contratan trabajadores que acceden a su primer empleo y no lleven inscritos tres meses en las oficinas de desempleo.

En el art. 13 del mismo decreto se establecen los requisitos para la concesión de ayudas a trabajadores desempleados que hayan realizado inversiones para convertirse en trabajadores por cuenta propia o autónomos; se señala en el apartado a) que los solicitantes deberán reunir los requisitos de «Encontrarse, al menos durante los tres meses anteriores a la fecha de alta en Licencia Fiscal, desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las oficinas que el INEM tiene en Navarra», por lo que quedan excluidos, en principio, de la percepción de las ayudas aquellos trabajadores que hayan decidido percibir, precisamente para establecerse como autónomos, el pago único de desempleo y no hayan estado tres meses desempleados e inscritos en el INEM. Exclusión que no se da en la O. M. 21.II.86 que, en su art. 13.3., alude directamente como posibles perceptores de ayudas a los que hayan «obtenido el pago de una sola vez de su prestación por desempleo».

Por otro lado parece ser que, en la práctica, el Departamento de Trabajo del Gobierno de Navarra aplica con flexibilidad la normativa foral y a la hora de admitir las solicitudes sigue criterios fijados en otras normativas para casos similares.

Por todo ello formulo las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Tiene prevista el Gobierno una fecha para

la derogación de la Ley Foral 15/86 de 17 de noviembre?

2. En una interpretación flexible de dicha norma, a la luz de disposiciones concordantes en otras legislaciones ¿pueden acogerse a las ayudas establecidas, de acuerdo con los artículos 6 y 13 del Decreto Foral 253/86, las empresas que contraten trabajadores que acceden al primer empleo y no lleven tres meses inscritos en el INEM y los trabajadores que han percibido el pago único de desempleo, se han convertido en trabajadores por cuenta propia y no han estado, como consecuencia, inscritos tres meses en el INEM?

3. En caso de respuesta afirmativa ¿Cuántas empresas y cuántos trabajadores se han acogido a estas ayudas? ¿Cuándo y dónde se ha publicado que cabía esta interpretación sobre la letra de la normativa foral? ¿Piensa el Departamento de Trabajo dar un plazo para solicitar estas ayudas a los trabajadores y empresas que, por desconocimiento de los criterios con que se estaba aplicando la normativa, no presentaron su solicitud?

4. En caso de respuesta negativa ¿Piensa el Gobierno modificar la norma, en tanto no se derogue la Ley, para que puedan acogerse a las ayudas las empresas que contraten a trabajadores de primer empleo aunque no lleven tres meses inscritos en el INEM y los trabajadores que, tras recibir en una sola vez el pago de su prestación por desempleo, desean constituirse en autónomos y no hayan estado inscritos en el INEM durante tres meses?

En Pamplona-Iruñea, a 26 de noviembre de 1987.

El Parlamentario Foral, D. Ramón Arozarena Sanzberro.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el Coto de la Valdorba

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. RAMON AROZARENA SANZBERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre diversos extremos rela-

cionados con el Coto de la Valdorba, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

Ramón AROZARENA SANZBERRO, Parlamentario de Euskadiko Ezkerra, miembro del Grupo Mixto, a tenor de lo dispuesto en el art. 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara formula al Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, para su respuesta en Comisión, las siguientes preguntas y a fin de facilitar su mejor comprensión expone

ANTECEDENTES

Diversos grupos ecologistas (ADMAR, EGUZKI, ANAT-LANE, ALBA, ARTZAKA, etc.) están denunciando estos días la situación del Coto de la Valdorba, perteneciente a la sociedad anónima Complejo Cinegético Navarro. El Gobierno, a través de SODENA, tiene una participación en la sociedad de casi un 20% y buena parte de los terrenos han sido cedidos por Concejos tutelados por Diputación.

La Valdorba, zona de grandes atractivos naturalísticos (de fauna y flora) y arquitectónicos, era y es lugar de paseo y esparcimiento bastante frecuen-

tado por los ciudadanos de las comarcas de Pamplona y Tafalla. El ruido y las molestias producidas por el sinnúmero de cazadores que se dedican a cobrar piezas cinegéticas, criadas al parecer en no menguado número en Miranda de Arga, han convertido esta zona de antiguo, apacible y amable, en lugar ruidoso y en extremo molesto y peligroso para los viandantes.

Por todo ello formulo las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Qué participación tuvo Diputación, a través de los Concejos tutelados, y en qué condiciones se produjo la cesión de terrenos en beneficio del Coto de la Valdorba?

2. ¿Cuál y en qué condiciones es la participación de SODENA? ¿Qué interés tiene el Coto de la Valdorba para el desarrollo navarro?

3. ¿Cómo se garantiza el acceso de los navarros a un terreno común, al ser Concejos tutelados?

4. ¿Qué medidas se han tomado o piensan tomar para preservar la fauna de la zona en grave riesgo de extinción, según han denunciado las asociaciones ecologistas?

En Pamplona-Iruñea, a 26 de noviembre de 1987.

El Parlamentario Foral, D. Ramón Arozarena Sanzberro.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con Potasas de Subiza, S. A.

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. RAMON AROZARENA SANZBERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre diversos extremos relacionados con Potasas de Subiza, S. A., para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

Ramón AROZARENA SANZBERRO, Parlamentario de Euskadiko Ezkerra, integrado en el Grupo Mixto, ante la Mesa comparece y expone:

Que conforme a los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Gobierno para ser contestada oralmente en Comisión Parlamentaria y para cuya mejor comprensión expone los siguientes

ANTECEDENTES

En fechas pasadas se ha publicado en la prensa navarra una denuncia por parte de miembros del

Comité de Empresa de Potasas de Subiza en relación a supuestas irregularidades en la contratación de veintisiete trabajadores en la citada empresa, en ejecución de sentencia de la jurisdicción social. Igualmente se denunciaba la falta de participación del Comité en la contratación, así como la inexistencia de criterios claros a la hora de efectuar la selección del personal, habiéndose rechazado una interesante propuesta del Comité en la que se incluían cuatro puestos para reinserción social.

Si lo anterior resulta chocante, más asombrosa es la contestación vertida por la UGT de Potasas en los medios de comunicación, reconociendo veladamente su intervención en la contratación de las citadas plazas y arguyendo, como excusa, que esto puede ser práctica «relativamente habitual» entre distintas fuerzas sindicales.

Todas estas contradicciones y, en especial, el fondo del asunto, que nadie ha aclarado todavía, tienen una gravedad mayor por ser Potasas de Subiza una empresa de capital público en el que participa Diputación con un 50%. Por otra parte se han producido estos días denuncias sobre las deficientes condiciones de la seguridad en el trabajo.

Por todo ello formulo las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Qué medidas se han tomado desde el Gobierno de Navarra, a través de sus representantes en el Consejo de Administración de Potasas de Subiza, a fin de aclarar el asunto y determinar las responsabilidades que pudieran derivarse de las supuestas irregularidades en el cumplimiento de la

contratación de personal? ¿Quiénes componen el Consejo de Administración de la empresa?

2. ¿Cómo potencia o piensa potenciar el Gobierno de Navarra la presencia y participación de los trabajadores en los órganos de administración en las empresas de capital público?

3. ¿Qué criterios apoyan los representantes del Gobierno en las empresas de capital público para seleccionar el personal? ¿Figura entre los mismos el apoyo a la reinserción social de personas marginadas? Y más en concreto ¿cuáles han sido los criterios de selección de las personas a que se refiere la denuncia de miembros del Comité de Empresa de Potasas de Subiza?

4. ¿Se ponen a disposición de las empresas en que participa total o parcialmente capital público los medios propios del Gobierno de Navarra, Gabinete de selección de personal, con el consiguiente abaratamiento de costes, o se utilizan medios privados?

5. ¿Se han tenido en cuenta en este caso los criterios de selección planteados por el Comité de Empresa y, en particular, ha participado de forma directa todo el Comité en dicha selección o únicamente se ha requerido a alguna determinada fuerza sindical?

6. ¿Qué medidas ha tomado o piensa tomar su departamento para mejorar las condiciones de seguridad en el trabajo en dicha empresa?

En Pamplona-Iruñea a 2 de diciembre de 1.987.

El Parlamentario Foral, D. Ramón Arozarena Sanzberro.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el Polígono Industrial de Tierra Estella

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. RAMON AROZARENA SANZBERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987 acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre diversos extremos relacionados con el Polígono Industrial de Tierra Estella, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

Ramón AROZARENA SANZBERRO, Parlamentario por Euskadiko Ezkerra, miembro del Grupo Mixto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Sr. Consejero de Industria, para su respuesta por escrito, las siguientes PREGUNTAS y para una mejor comprensión de las mismas expone

ANTECEDENTES

En 1985 se aprobaron los estatutos constitutivos de la Mancomunidad Voluntaria e Intermunicipal de «Tierra Estella» para la creación de un Polígono Industrial, mancomunidad formada por los ayuntamientos de Estella, Ayegui y Villatuerta.

El 29 de julio de 1986 la Mancomunidad adoptó el acuerdo de ceder los derechos y obligaciones del Polígono Industrial al Gobierno para su urbanización y gestión, con el fin de ofertar suelo industrial a las empresas y contribuir a mitigar los efectos del paro en la zona.

Esta iniciativa coincide con los planes del Gobierno de creación de infraestructura industrial y ésta es la fecha en que nada se conoce de las intenciones del Gobierno en el asunto concreto del Polígono de Estella.

Por todo ello formulo las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Cuándo y en qué sentido piensa responder al requerimiento que, mediante instancia, hizo la Mancomunidad de Tierra Estella para la creación del polígono industrial?

2. ¿Tiene previsto el Consejero de Industria incluir la creación del polígono industrial de Estella en los proyectos de su departamento para el año próximo, dotándolo de la consiguiente consignación presupuestaria?

En Pamplona-Iruñea, a 26 de noviembre de 1987.

El Parlamentario Foral, D. Ramón Arozarena Sanzberro.

Pregunta relativa a la problemática creada por la nieve en las carreteras navarras

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL
D. JOSE ANTONIO EDER ESARTE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987 acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José Antonio Eder Esarte relativa a la problemática creada por la nieve en las carreteras navarras, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

D. José Antonio EDER ESARTE, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, a tenor de lo establecido en los arts. 181 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de

Navarra la siguiente pregunta, con la indicación de que su contestación se realice por escrito, para lo cual manifiesta:

Que con la llegada de las primeras nieves a nuestra Comunidad Foral, y tras algunas quejas recibidas por este Parlamentario, referidas a la problemática creada por esta nieve en las carreteras, personalmente realicé un muestreo telefónico por todas las poblaciones del norte de Navarra, desde Ulzama hasta Isaba, interesándome por la frecuencia con la que los servicios de quitanieves acuden a las diferentes zonas para eliminar la nieve de las carreteras, y la respuesta fue la misma en todas las poblaciones: «El quitanieves ha pasado por la mañana...».

Que profundizando más en el tema, se preguntó sobre los motivos por los cuales creían los encuestados que el quitanieves no pasaba por la tarde o noche, y la contestación, no unánime, pero sí muy extendida, fue que «habían oído que el motivo era que Diputación no paga horas extras a los empleados encargados del servicio, por lo cual éstos no trabajaban fuera de su jornada normal».

Este rumor que corre a nivel de calle, considera este Parlamentario que es extremadamente grave, por lo que a efectos de confirmación, formula al Gobierno de Navarra las siguientes

PREGUNTAS

—¿De qué número de máquinas dispone actualmente el Gobierno de Navarra para realizar los trabajos de limpieza de nieve en las carreteras Navarras?

—¿Cuál es el número de personas que realmente vienen desempeñando tal labor, cuál es su horario de trabajo y centro de trabajo al que están adscritos?

—Si es cierto que la labor de retirada de nieve de las carreteras se lleva a cabo sólo por las mañanas o primeras horas de la tarde.

—Si es cierto que el motivo de no pasar las máquinas quitanieves se debe a que los empleados del servicio se niegan a trabajar, al no atender el Gobierno de Navarra sus justas reivindicaciones del pago de horas de trabajo extraordinarias.

—Si tiene previsto el Gobierno, ante la inexistencia de un plan global de emergencia, un servicio mínimo permanente, dotado de máquina quitanieves, ambulancia, etc. y con suficientes medios humanos, capaz de atender cualquier emergencia nocturna y en cualquier punto de la geografía navarra afectado por una nevada.

—¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra dotar de más recursos humanos al servicio, proceder a establecer turnos de trabajo que garanticen el servicio las 24 horas del día en el lugar que se precise o, en su caso, remunerar la prestación de servicios extraordinarios?

—¿Está el Gobierno de Navarra en condiciones de garantizar un eficiente servicio de limpieza de nieve en las carreteras navarras, en la próxima temporada invernal 87/88?

Pamplona, 25 de noviembre de 1987.

El Parlamentario Foral, D. José Antonio Eder Esarte.

Pregunta sobre las declaraciones efectuadas por el Presidente del Gobierno, Sr. Urralburu, en relación con la baja productividad de los funcionarios, acreditada en un estudio de un determinado Departamento de la Administración

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro, sobre las declaraciones efectuadas por el Presidente del Gobierno, Sr. Urralburu, en relación con la baja productividad de los funcionarios, acreditada en un estudio de un determinado Departamento de la Administración, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 13 de noviembre de 1987.

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Presidencia e Interior que suscribe, en relación con la pregunta formulada por

el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro, integrado en el Grupo Mixto, sobre las declaraciones efectuadas por el Presidente del Gobierno, Sr. Urralburu, en relación con la baja productividad de los funcionarios, acreditada en un estudio de un determinado Departamento de la Administración, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

Por Orden Foral 201/86, de 26 de Julio, del Consejero de Presidencia, se adjudicó a la empresa Peat Marwick un estudio para la determinación de Niveles de Productividad y Dimensionamiento de Plantillas. La adjudicación fue realizada a propuesta del Servicio de Organización Administrativa, previa solicitud de los responsables del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, donde se había realizado por la citada empresa un Estudio de Organización y elaborado un Manual de Procedimientos.

El estudio para la determinación de los Niveles de Productividad y Dimensionamiento de Plantillas persiguió los siguientes objetivos:

—Determinación de los estándares de tiempo de cada una de las Operaciones que integran los procedimientos administrativos del Departamento.

—Determinación del nivel de productividad de cada una de las Unidades objeto de estudio.

—Determinación de los recursos humanos necesarios en función del nivel de productividad fijado como objetivo y de las cargas de trabajo existentes.

Atendiendo las indicaciones del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el alcance del trabajo realizado por la empresa Peat Marwick se limitó a las Unidades y Grupos de Trabajo Administrativo del Departamento, quedando fuera del estudio las actividades de carácter técnico o de gestión que se realizan en el mismo. Así pues, el trabajo fue desarrollado en las siguientes unidades administrativas: Negociado de Asistencia Administrativa, Negociado de Gestión Económica, Negociado de Asuntos Administrativos del Servicio de Caminos, Grupo de Trabajo Administrativo del Servicio de Obras Públicas y Grupo de Trabajo Administrativo del Servicio de Transportes.

Una vez realizada la documentación de los procedimientos administrativos no incluidos en los Manuales de Procedimientos del Departamento, el trabajo se centró en la preparación de la medición de tareas a realizar. El sistema definido como base de la medición consistió en el desarrollo de la metodología de Peat Marwick denominada MICROSTEP, basada en el autorregistro de tareas por los propios empleados sujetos a medición. Dicho autorregistro fue realizado durante un período de tres semanas.

Los autorregistros obtenidos fueron tratados mediante un sistema mecanizado de validación y proceso, que resuelve su análisis estadístico, tomando como estándares los valores medios y modales de los tiempos de cada operación.

Una vez asignados los tiempos estándares a cada operación, como consecuencia del proceso mecanizado desarrollado, se procedió a obtener el

tiempo estándar total de cada una de las Unidades Administrativas analizadas, acumulando los tiempos estándares de cada operación media, multiplicados por el número de veces que esta operación se ejecutó en un mes considerado significativo.

Existen operaciones a las que se les asignó un tiempo fijo diario o mensual, en función de la periodicidad con que se efectúan, dadas las dificultades de obtener un tiempo medio unitario o al no ser significativa la obtención de volúmenes mensuales.

El tiempo estándar obtenido para cada Unidad, comparado con el tiempo técnico de las mismas, permite obtener el nivel de productividad de cada Unidad.

Para el cálculo del tiempo teórico se partió de los 264 días laborales que, después de aplicar descuentos medios por flexibilidad de entrada, de enfermedad, etc., equivalen a 1.671,512 horas al año, es decir, 139,292 horas al mes.

Los resultados obtenidos, presentados en niveles de productividad, son los siguientes:

Negociado de Asistencia Administrativa: 56,38.

Negociado de Gestión Económica: 40,15.

Negociado de Asuntos Administrativos del Servicio de Caminos: 40,47.

Grupo de Trabajo Administrativo del Servicio de Obras Públicas: 31,53.

Grupo de Trabajo Administrativo del Servicio de Transportes: 39,22.

El estudio, como se ha puesto de manifiesto, es la constatación de hechos, no analiza causas y, en consecuencia, no debe vincularse en este momento nivel de productividad con bajo rendimiento de los funcionarios de esas unidades administrativas. No obstante, se está haciendo esa evaluación de causas por los responsables del Departamento y una vez finalizado se arbitrarán los medios necesarios para recuperar un nivel de productividad razonable.

Pamplona, 9 de noviembre de 1987.

El Consejero de Presidencia e Interior, D. Aladino Colín Rodríguez.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la Escuela de Formación Profesional de Roncesvalles

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Javier Marcotegui Ros, sobre diversos extremos relacionados con la Escuela de Formación Profesional de Roncesvalles, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 13 de noviembre de 1987.

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero del Gobierno de Navarra que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. Don Javier Marcotegui Ros, perteneciente al Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», sobre diversos extremos relacionados con la Escuela de Formación Profesional de Roncesvalles, y cumplimentando acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

1. La apertura de la Escuela de Formación Profesional de Roncesvalles se debió a la unánime petición de los Ayuntamientos y Asociaciones de los Valles de Aézcoa, Erro y colindantes, en un intento de revitalizar la zona y evitar el abandono y emigración de los jóvenes. La iniciativa fue aprobada por la Diputación Foral con todo su interés por tratarse de una zona deprimida y en regresión demográfica.

El cierre se produjo tres cursos después por la escasez de alumnos existentes, dado que las chicas por razones sociológicas, prácticamente, no se incorporaron al Centro.

2. GASTOS:

Año 1982:

Primer Curso: 17 alumnos. Segundo Curso: 15 alumnos.

29 en residencia, 1 medio-pensionista y 1 externo.

Gastos Escuela: 3.510.544.

Gastos Residencia: 1.720.860.

Gastos por alumno:

Escuela: 164.814.

Residencia: 83.536.

Año 1983:

Primer Curso: 18 alumnos. Segundo Curso: 15 alumnos.

30 residentes, 2 medio-pensionistas y 1 externo.

Gastos Escuela: 4.254.747.

Gastos Residencia: 2.718.801.

Gastos por alumno:

Escuela: 131.725.

Residencia: 89.724.

Año 1984:

Primer Curso: 16 alumnos. Segundo Curso: 11 alumnos.

27 residentes.

Gastos Escuela: 4.430.500.

Gastos Residencia: 2.855.837.

Gastos por alumno:

Escuela: 142.919.

Residencia: 92.123.

En cuanto a los gastos de inversión e instalación, han sido de 61 millones de pesetas en el período considerado.

INGRESOS

Año 1982: 507.454 pts.

Año 1983: 407.600 pts.

Año 1984: 3.093.480 pts. (se obtuvo subvención del MEC y se empleó como colonias de verano).

3. Es prácticamente imposible determinar los parámetros de coste/año de alumno y unidad de los estudios de Formación Profesional, si se busca una exactitud, dado que ninguna Administración tiene una metodología científica y válida para calcularlos.

Hay que tener en cuenta que no se trata de un único centro, donde sería fácil deducir el cálculo, sino que los centros son múltiples, con distintas especialidades (que conllevan costes diferentes),

unos situados en Pamplona o Comarca y otros en zona rural.

A esta dificultad se suma el hecho de que la mayoría de los centros cuentan con servicios de comedor y residencia, y es difícil, por ejemplo, deslindar qué proporción de gastos de personal o de mantenimiento debe repercutirse en consecuencia en cada uno de los conceptos de enseñanza, comedor o residencia.

4. En cuanto a los estudios –nuevos centros o nuevas especialidades– hay que señalar lo siguiente:

Se ha implantado el Bachiller General (reforma de las enseñanzas medias) en los centros de FP de Tudela y Estella.

Se ha implantado, en todos los centros, la especialidad de Comercio Exterior en la Rama Administrativa, y se ha incluido igualmente en dicha Rama la Informática.

Asimismo, con carácter general, se ha conju- gado o fundido las especialidades de Electricidad- Electrónica y se han implantado la Robótica y CAD/ CAM en la rama de Mecánica y Electrónica.

Se ha implantado el Segundo Grado de FP en las escuelas de Vera (ramas Electromecánica y

Administrativo), de Leiza (rama de Administrativo) y Peralta (rama de Hortofruticultura).

En la Escuela de Estella se ha implantado la especialidad de Cuidador de Disminuidos Psíquicos y Físicos.

En la Escuela Sanitaria de Pamplona se han creado las especialidades de Dietética y Nutrición, y Protésico Dental, y está en proyecto la de Higiene Dental.

Salvo este último extremo, en principio está previsto no variar el número de ramas y especialidades en un futuro inmediato, a la espera de la inminente y anunciada reforma del sistema educativo.

Es cuanto tengo el honor de comunicar a V. E. a los efectos del artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento del Parlamento de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Javier Marcotegui Ros, perteneciente al Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», sobre diversos extremos relacionados con la Escuela de Formación Profesional de Roncesvalles.

Pamplona, 10 de diciembre de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura, D. Román Felones Morrás.

Pregunta acerca de si la Administración Foral va a adoptar un plan para proteger los puntos de riesgo en los principales Canales de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Andrés Basterra Layana, acerca de si la Administración Foral va a adoptar un plan para proteger los puntos de riesgo en los principales Canales de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 13 de noviembre de 1987.

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la

pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana, Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro, sobre la adopción de un plan para proteger los puntos de riesgo en los principales Canales de Navarra, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1987, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

En la pregunta formulada se afirma que los puntos de coincidencia de los Canales con las vías de comunicación rodadas se están convirtiendo en «puntos negros». A este respecto hay que precisar que según la terminología técnica en materia de accidentabilidad de carreteras, por «punto negro» debe entenderse «aquel en el que han ocurrido tres o más accidentes en un año, cuya causa determinante pueda ser atribuida a la carretera».

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, a través del Servicio de Caminos, lleva un control estadístico, pormenorizado de todos aquellos accidentes que se producen en todas las carreteras cuya titularidad corresponde al Gobierno de Navarra. Complementariamente a esa función, la Guardia Civil a través de la Jefatura Provincial de Tráfico, aporta datos, criterios y recomendaciones para detectar, identificar y solucionar en lo posible la existencia de puntos que pudieran considerarse conflictivos o «puntos negros».

A la luz de las anteriores fuentes de información y documentación, se puede afirmar que, en ningún caso, los puntos en los que carretera y canal están próximos o se cruzan, se reflejan como «puntos negros»; ni siquiera figuran como puntos especialmente reseñables. Los accidentes ocurridos en los mismos, tienen el mismo grado de aleatoriedad que el resto de los accidentes producidos en toda la Red de Carreteras, y en ningún caso, dichos accidentes pueden ser imputables a especiales características de peligrosidad en los mencionados puntos o tramos.

Básicamente, se pueden considerar tres los canales que por sus características podrían resultar potencialmente más peligrosos para el tráfico rodado en las carreteras, cuyo trazado sea próximo al de aquéllos y que son:

Canal	Ctras. afectadas	Longitud de coincidencia
Canal de las Bardenas	Na-5341	2.630 mts.
Canal Imperial	Na-5220	3.940 mts.
Canal de Lodosa	Na-160 Na-6840 Na-121C Na-3042	Sólo cruces

Considerándose tramos de coincidencia aquellos en los que la distancia entre carretera y canal es mayor de 50 metros, los tramos coincidentes, especificando sus PKS., son los siguientes:

NA-5341.

PK1	PK2	Longitud (Mts.)
1,950	2,770	820
3,000	3,400	400
4,050	4,680	630
5,500	6,280	780
		Total: 2.630

NA-5220.

PK1	PK2	Longitud (Mts.)
3,520	3,970	450
9,660	9,800	140
13,200	13,750	
13,750	14,180	430
14,400	16,470	2.070
17,500	17,700	200
18,830	19,130	300
21,300	21,650	350
		Total: 3.940

En la primera de las carreteras existe un 100% de tramos paralelos en los que existe valla protectora doble onda; en la segunda se puede estimar entre un 80% y 90%, si bien las peculiares características del terreno y de trazado de la carretera hacen que los puntos sin valla protectora no resulten peligrosos para el tráfico rodado.

En cuanto a los cruces entre los canales y las carreteras cuya titularidad corresponde al Gobierno de Navarra, hay que constatar que todos se encuentran dotados de las suficientes medidas de seguridad y señalización, consistiendo en la mayoría de los casos en valla doble onda, acera y barandilla.

Por otro lado, la inspección diaria realizada por el personal de la Sección de Conservación del Servicio de Caminos alerta en todo momento de los posibles desperfectos sufridos por los sistemas de seguridad, que pueden deberse a pequeños accidentes o golpes de vehículos contra los mismos, subsanando de inmediato tales daños.

El resto de tramos de vías de comunicación o tráfico rodado (caminos agrícolas, caminos de concentración, caminos municipales, etc.) no son de titularidad del Gobierno de Navarra y por lo tanto corresponde a los titulares de dichas vías, el tomar las medidas encaminadas a hacerlos más seguros y menos peligrosos.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 7 de diciembre de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Antonio Aragón Elizalde.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la aplicación de la Ley 9/85, de despenalización parcial del aborto

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro, sobre diversos extremos relacionados con la aplicación de la Ley 9/85, de despenalización parcial del aborto, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 13 de noviembre de 1987.

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

En relación con su pregunta de fecha 2 de noviembre publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 16 de 13 de noviembre sobre diversos extremos relacionados con la aplicación de la Ley 9/85 de despenalización parcial del aborto, manifestarle lo siguiente:

A) En primer lugar y como introducción, reiterar que la Comunidad Foral de Navarra no tiene transferidas las competencias del INSALUD.

B) Para la aplicación de la Ley en cuestión se requieren, al menos, el concurso y participación de cuatro instancias diferentes: la mujer, los centros que tramitan la solicitud, los profesionales (ginecólogos) que emiten el informe preceptivo y efectúan la intervención y el centro sanitario donde se efectúa.

En la actualidad y en nuestra Comunidad, difícilmente ninguna mujer decide acogerse a la mencionada Ley y seguir los cauces establecidos normativamente dada la situación creada (no disponemos de datos «fiables» al respecto). Los Centros de Planificación Familiar realizan la tramitación de las solicitudes y estamos en condiciones de asegurar de cara al futuro que seguirán cumpliendo su responsabilidad. En cuanto a los profesionales (ginecólogos), según los contactos mantenidos por el Departamento, no hay disponibilidad por parte de los profesionales contratados para seguir emitiendo los informes preceptivos y efectuando las

intervenciones. Actitud fácilmente comprensible dadas las connotaciones de estos casos, como relata en su exposición de motivos el Sr. Parlamentario, y la situación «sub iudice» de tres ginecólogos navarros.

En cuanto al Centro Sanitario donde efectuar la interrupción, creo que estamos en condiciones de asegurar su disponibilidad pero sinceramente sin poder garantizar las condiciones (especialmente subjetivas) necesarias para realizar estas prestaciones en las debidas condiciones.

Con respecto a las preguntas concretas que plantea el Sr. Parlamentario, contestar lo siguiente:

1. Ninguna. Por entender este Departamento que no estamos en el momento oportuno para ello.

2. La interrupción voluntaria del embarazo constituye una prestación del sistema de salud que, en estos momentos, compete al Instituto Nacional de la Salud. Teniendo en cuenta los aspectos comentados en la introducción, este Departamento tiene conocimiento de la derivación de los casos que se están produciendo por parte de la Dirección Provincial del INSALUD fuera de nuestra Comunidad.

3. Lo antes posible en las mejores condiciones para Navarra. En mi comparecencia ante el Parlamento, apunté la fecha de 1 de enero de 1987 como voluntad política del Gobierno aunque, evidentemente, hay un proceso negociador entretanto.

4. Remite a la pregunta n.º 2.

5. Es difícil «imposibilitar» desde la Administración sanitaria las medidas de presión y coacción moral por cuanto en general, tienen que ver con lo subjetivo y no se dan acciones que supongan infracciones desde el punto de vista administrativo.

6. En primer lugar habría que decir que este Departamento entiende que corresponde al INSALUD prestar todo tipo de ayuda y apoyo a sus profesionales implicados en el caso. Sin ninguna ambigüedad. En cuanto al Gobierno de Navarra, entendemos que debe ser un apoyo político y solidario como así pretendió ser en la entrevista que este Consejero en nombre del Gobierno de Navarra, tuvo a iniciativa del propio Gobierno con los afectados (ver anexos).

Por último anunciarle que aunque las transferencias del INSALUD no están planteadas inmediatamente, es voluntad de este Departamento iniciar en el primer trimestre del 88 una ronda de conversaciones con los sectores implicados (INSALUD, Centros de Planificación Familiar, Profesionales implicados, etc.) de cara a estudiar conjuntamente el

problema y proponer soluciones concretas que garanticen el Derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, en nuestra Comunidad.

Pamplona, diciembre de 1987.

Firmado: C. M. Artundo.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Letrado al servicio del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Finalizado el Concurso-Oposición, para la provisión de una plaza de Letrado al servicio del Parlamento de Navarra, convocado por Acuerdo con la Mesa de 10 de abril de 1987 (Boletín Oficial del Parlamento, número 29, de 15 de abril de 1987), conocida la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador y cumplido lo dispuesto en la base décima de la Convocatoria, procede nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto.

En consecuencia,

SE ACUERDA:

1.º Nombrar funcionario del Cuerpo de Letrados al aspirante que se relaciona, con expresión de apellidos, nombre y fecha de nacimiento:

DIEZ LAGO, Pablo, 5 de noviembre de 1950.

2.º Determinar que el interesado dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, para tomar posesión de su cargo, debiendo prestar el juramento o promesa previsto legalmente.

Pamplona, 16 de diciembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Convocatoria restringida para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Administrativo de la Cámara de Comptos

RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

De conformidad con lo que establece la Base 9.ª de la Convocatoria restringida para la provisión por Concurso-Oposición de una plaza de Administrativo de la Cámara de Comptos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento n.º 6, de 18 de septiembre de 1987, se hace pública la lista de aprobados:

Apellidos y nombre	Puntuación Total
Martínez Cía, M.ª Isabel.	78,15

Asimismo, y de conformidad con el apartado 3, de dicha Base, el Tribunal eleva al Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, propuesta de nombramiento en favor de D.ª Isabel Martínez Cía.

Pamplona, 15 de diciembre de 1987.

El Secretario del Tribunal, Luis Ordoqui Urdaci.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 3.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
--	---